

San Luis,

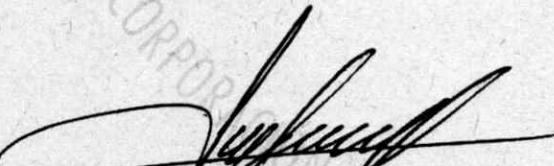
Señora,
GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ MARÍN
Teléfono 314 850 21 16
Correo electrónico patrisanchezmarin@hotmail.com (autorización de notificación electrónica)
Calle 51 # 82-190 apartamento 594
Ciudad de Medellín

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de concesión de aguas superficiales.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "Las Vegas", distinguido con FMI 018-11173 ubicado en la vereda Las Mercedes, del municipio de Puerto Triunfo. Vinculado al **Expediente N° 055910238268**.

Atentamente,



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola H.
Fecha 06/05/2021

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante Radicado No. **CE-07408 del 05 de mayo de 2021**, la señora **GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía número 30.344.557, en calidad de propietaria en común y proindiviso, autorizada por los copropietarios, los señores **LUZ MARINA MARÍN SÁNCHEZ, MARTHA GLADIS SÁNCHEZ MARÍN, WILSON SÁNCHEZ MARÍN, HUGO LEÓN SÁNCHEZ MARÍN, LUZ ADRIANA SÁNCHEZ MARÍN, MISAEL ALBEIRO SÁNCHEZ MARÍN, SANDRA MARINA SÁNCHEZ MARÍN, ELSA MARIA TIUSO BERMÚDEZ y ARCELIO TIUSO RINCÓN**, identificados con cédula de ciudadanía número 21.338.296, 30.341.929, 10.168.440, 10.171.060, 42.778.358, 71.712.209, 43.559.060, 33.446.338 y 9.5014.995, respectivamente, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "Las Vegas", distinguido con FMI 018-11173 ubicado en la vereda Las Mercedes, del municipio de Puerto Triunfo.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, con previa fijación de los avisos que ordena la ley.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico y pecuario, solicitado por la señora **GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía número 30.344.557, en calidad de propietaria en común y proindiviso, autorizada por los copropietarios, los señores **LUZ MARINA MARÍN SÁNCHEZ, MARTHA GLADIS SÁNCHEZ MARÍN, WILSON SÁNCHEZ MARÍN, HUGO LEÓN SÁNCHEZ MARÍN, LUZ ADRIANA SÁNCHEZ MARÍN, MISAEL ALBEIRO SÁNCHEZ MARÍN, SANDRA MARINA SÁNCHEZ MARÍN, ELSA MARIA TIUSO BERMÚDEZ y ARCELIO TIUSO RINCÓN**, identificados con cédula de ciudadanía número 21.338.296, 30.341.929, 10.168.440, 10.171.060, 42.778.358, 71.712.209, 43.559.060, 33.446.338 y 9.5014.995, respectivamente, en beneficio del predio denominado "Las Vegas", distinguido con FMI 018-11173 ubicado en la vereda Las Mercedes, del municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. **CE-07408 del 05 de mayo de 2021**, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en las oficinas admirativas de Regional Bosques de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

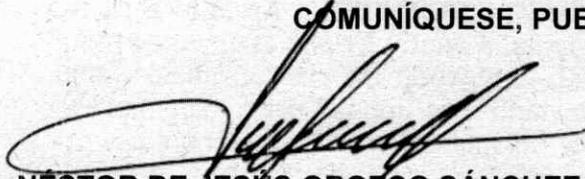
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo a la señora **GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ MARÍN** identificada con cédula de ciudadanía número 30.344.557, en calidad de propietaria en común y proindiviso, autorizada por los copropietarios, los señores **LUZ MARINA MARÍN SÁNCHEZ, MARTHA GLADIS SÁNCHEZ MARÍN, WILSON SÁNCHEZ MARÍN, HUGO LEÓN SÁNCHEZ MARÍN, LUZ ADRIANA SÁNCHEZ MARÍN, MISAEL ALBEIRO SÁNCHEZ MARÍN, SANDRA MARINA SÁNCHEZ MARÍN, ELSA MARIA TIUSO BERMÚDEZ y ARCELIO TIUSO RINCÓN**, identificados con cédula de ciudadanía número 21.338.296, 30.341.929, 10.168.440, 10.171.060, 42.778.358, 71.712.209, 43.559.060, 33.446.338 y 9.5014.995, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Yiseth Paola Hernández

Expediente: 055910238268

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales